

# **AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA**

Avda. Molino Blanco 3 C.P.: 14547 LA GUIJARROSA. CÓRDOBA email: ayuntamiento@laguijarrosa.es

Telf: 957315211/ Fax: 957315036

Expediente nº: 171/2025 Pliego de Condiciones

Procedimiento: Arrendamiento de Bien Inmueble

Documento firmado por: Alcaldía

# PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICO Y ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS POR EL QUE SE REGIRÁ EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE BAR HOGAR DEL PENSIONISTA PARA SU EXPLOTACIÓN.

### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento por este Ayuntamiento del siguiente bien calificado como patrimonial:

Referencia catastral	5572301UG3657S0001EK
Localización	Avenida Santo Rosario 1
Clase:	Urbano
Uso:	Social
Año de Construcción:	1987

El inmueble donde se desarrolla la actividad del Bar-Cafetería se encuentra situado en la planta baja del Centro de Participación Activa de Mayores.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento será el concurso, en el

Código seguro de verificación (CSV): 5F25 DC53 10FA 1FFC 1E7D

Este documento constituye un resguardo de un documento electrónico. El original podrá verificarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Guijarrosa (www.laguijarrosa.es) Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 30-01-2025

que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con los artículos 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 37 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía

La adjudicación del contrato se realizará utilizando los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula octava del presente Pliego de condiciones.

### **CLÁUSULA TERCERA. Publicidad**

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de este concurso y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará publicación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento https://sede.eprinsa.es/guijarro.

## CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de: 2.400 euros.

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de:

PBL: 600 euros. IVA: 126 euros. TOTAL: 726 euros

### **CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato**

La duración del contrato de arrendamiento se fija en dos años, de carácter prorrogable, por otros dos años. Finalizado el plazo de vigencia del arrendamiento, el uso y aprovechamiento, revertirá automáticamente al Ayuntamiento, como propietario de las instalaciones e inmueble.

## CLÁUSULA SEXTA. Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibición de contratar.

- 1. La capacidad de obrar se acreditará:
  - a) En cuanto a las personas físicas, mediante fotocopia del DNI.
- b) En cuanto a personas jurídicas, mediante fotocopia del CIF y escritura o documento de constitución, estatutos, acto fundacional en los que consten las

Código seguro de verificación (CSV): 5F25 DC53 10FA 1FFC 1E7D

Este documento constituye un resguardo de un documento electrónico. El original podrá verificarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Guijarrosa (www.laguijarrosa.es)

normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Los requisitos previos de participación se acreditarán a través del modelo de declaración responsable que se anexa al presente pliego.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

## 7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

### 7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

El plazo de presentación de ofertas será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La presentación de las ofertas se realizará bien a través de Plataforma de Contratación del Sector Público o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <a href="https://sede.eprinsa.es/guijarro">https://sede.eprinsa.es/guijarro</a> o Registro General del Ayuntamiento. En caso de optar por Registro General se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Avd. Molino Blanco n.º 3, en horario de 8:00 a 15:00, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante.

En la presentación electrónica de ofertas los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España. Si no dispusieran de

Código seguro de verificación (CSV): 5F25 DC53 10FA 1FFC 1E7D

5F25DC5310FA1FFC1E7E

Este documento constituye un resguardo de un documento electrónico. El original podrá verificarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Guijarrosa (www.laguijarrosa.es)

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 30-01-2025

los documentos en dicho formato, porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas.

El órgano competente recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de los licitadores, salvo que conste su oposición expresa.

En el caso de que concurrieran personas no obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y opten por la presentación física de su proposición, podrán hacerlo en la oficina de asistencia en materia de registros.

### 7.3 Notificaciones y comunicaciones

Las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

En el caso de licitadores que no estén obligados a relacionarse por medios electrónicos y eligieran esta opción, la notificación de las resoluciones y actos administrativos dirigidos a ellos se practicará en la forma que establece el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán modificar el medio de notificación en cualquier momento del procedimiento.

### 7.4 Contenido de las proposiciones

En aplicación del artículo 85 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar el

arrendamiento del bien inmueble Hogar del Pensionista situado en Avd. Molino Blanco de la Guijarrosa». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

## **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

## a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, capacidad y, en su caso, la representación.

- En cuanto a personas jurídicas, la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- En cuanto a personas físicas, el órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar su identidad, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.
- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- El órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar la identidad de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

# b) Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

## MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

, con domicilio a efectos de notificaciones en
,, n.º, con NIF n.º, en
representación de la Entidad, con NIF n.º, a
efectos de su participación en la "arrendamiento de bien inmueble hogar del
pensionsista", ante Ayuntamiento de La Guijarrosa
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:
PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento del
inmueble Hogar del Pensionista de La Guijarrosa.
SEGUNDO. No está incurso en prohibición de contratar con la Administraciones
Públicas de acuerdo con el art. 71 de LCSP.
TERCERO. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones
tributarias frente a la Administración Tributaria y Seguridad Social.
CUARTO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de
condiciones para ser adjudicatario, en concreto:
<ul> <li>Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de</li> </ul>
cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran
surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que
pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
<ul> <li>Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es</li> </ul>
·
En caso de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la
Administración, se deberá indicar:
<ul> <li>Deseo ser notificado por medios electrónicos.</li> </ul>
□ Deseo ser notificado mediante correo postal.

Código seguro de verificación (CSV): 5F25 DC53 10FA 1FFC 1E7D

# 5F25DC5310FA1FFC1E7D

Este documento constituye un resguardo de un documento electrónico. El original podrá verificarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Guijarrosa (www.laguijarrosa.es) Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 30-01-2025

□ Me opongo a expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello. QUINTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello. Y para que conste, firmo la presente declaración. En \_\_\_\_\_\_ de 20\_\_. FDO. **SOBRE «B»** OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE PERMITA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN a) Oferta económica. Se presentará conforme al siguiente modelo: \_\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_ NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para el arrendamiento del bien

Código seguro de verificación (CSV): 5F25 DC53 10FA 1FFC 1E7D

por el bien la cantidad de \_\_\_\_\_ euros.

# 

Este documento constituye un resguardo de un documento electrónico. El original podrá verificarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Guijarrosa (www.laguijarrosa.es) Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 30-01-2025

inmueble \_\_\_\_\_, mediante concurso anunciado en el Perfil del Contratante y Sede Electrónica del Ayuntamiento, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando

cii , a de de 20	, a de de 20 .
------------------	----------------

Firma del candidato,

Fdo.:	≫.

### **CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá al siguiente criterio:

### 1. Oferta económica (máximo 100 puntos).

- <u>Canon anual ofrecido:</u> al licitador que presente la mejor oferta económica se le otorgarán 100 puntos, a los demás licitadores se le otorgará la puntuación en función de una regla de tres.

### CLÁUSULA NOVENA. Mesa de contratación

Dentro los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo fijado para la presentación de proposiciones se constituirá la mesa de contratación.

La mesa de contratación estará compuesta por la mesa de contratación permanente del Ayuntamiento constituida mediante resolución de Alcaldía n.º 704/2024 de fecha 12-09-2024 publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 188 de fecha 30 de septiembre de 2024.

### **CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas**

Constituida la mesa de contratación, procederá a examinar la documentación recogida en el primer sobre, y si apreciara la existencia de errores subsanables, lo notificará a los interesados para que en un plazo máximo de cinco días procedan a dicha subsanación. Transcurrido este plazo, la mesa determinará qué licitadores se ajustan a los criterios de selección señalados en el pliego.

En el lugar y hora señalados en el anuncio y en acto público, se procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos, y se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones al concurso, pudiendo rechazarse en el momento aquellas que se aparten sustancialmente del modelo o comportasen error manifiesto.

En el plazo máximo de un mes a contar desde la celebración de dicho acto, la mesa analizará las propuestas atendiendo a los criterios y al procedimiento fijados en el pliego, y podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y que se relacionen con el objeto del concurso.

Determinada por la mesa la proposición más ventajosa, se levantará acta, sin que la propuesta de adjudicación cree derecho alguno a favor del adjudicatario propuesto.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador renuncia al arrendamiento.

En caso de renuncia podrá procederse, bien a la adjudicación a la segunda oferta más ventajosa, bien a la declaración motivada del concurso como desierto.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA. Fianza

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza de 600 euros, equivalente a una anualidad.

La garantía se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

 Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La resolución del concurso se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y se notificará a los licitadores.

### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Obligaciones del Arrendatario

El arrendatario estará obligado a:

- La explotación del bar-cafetería, durante la duración del contrato en el horario que establece la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía para el tipo de licencia que ostenta. Se servirán desayunos básicos, cafés, infusiones y bebidas en general, aperitivos y comidas.

- Limpieza y mantenimiento de todos los espacios exteriores e interiores de las instalaciones que componen el complejo. En dicha limpieza se incluye la de ventanas, cristales, servicios y todo lo concerniente al interior del local, asi como la parte aledaña denominada "el rincón del beso". Se instalarán papeleras y sistemas de protección de incendios, así como el cumplimiento de todas las normas sanitarias vigentes en cuanto a higiene y manipulación de alimentos.

- Dotación de los medios humanos y materiales necesarios para la correcta ejecución y prestación del servicio. Deberán estar dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda y cumplir la normativa en materia laboral y social.
- El adjudicatario, se hará cargo a partir de la fecha del comienzo del contrato de las instalaciones y enseres especificados en el inventario, siendo retirados aquellos que sean sustituidos por el adjudicatario conforme a la oferta presentada, declarando recibirlos en estado y condiciones de uso.
- Correrá por cuenta del adjudicatario la realización de cuantas adaptaciones en decoración, instalaciones y enseres que considere oportunas, y se harán en caso necesario, bajo la dirección, supervisión y aprobación del Ayuntamiento de La Guijarrosa. Correrá por su cuenta la totalidad de adquisiciones, modificaciones y reparaciones del equipamiento y útiles necesarios para el perfecto funcionamiento del bar cafetería. Tales actuaciones requerirán la elaboración de una memoria justificativa previa que será aprobada por el Ayuntamiento de La Guijarrosa.
- Será de cuenta del adjudicatario la conservación y reparación ordinaria de las instalaciones, para el buen funcionamiento de las mismas. Las reparaciones urgentes deberán ser atendidas en un plazo máximo de 48 horas y comunicadas al Ayuntamiento de La Guijarrosa, por si procediese una reparacion preventiva de los servicios de mantenimiento del Ayuntamiento.
- Vendrá obligado a tener expuesto en sitio visible para el público, relación de todos los productos a servir y sus precios.
  - Abonar la renta entre los días 1 a 5 de cada trimestre.
- Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.

### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento

Serán obligaciones del arrendador:

- El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.
- En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos

El Ayuntamiento facilitará:

a) Material mobiliario (se adjunta inventario a la firma del contrato).

b) Suministro de agua potable hasta un total de 30 m² al trimestre.

c) Suministro de energía eléctrica hasta un total de 250 euros mensuales. Las cantidades que superen las establecidas en este punto serán de cuenta del adjudicatario.

d) Suministro de 500 kg de pellet para la calefacción con estufa.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará en el plazo de quince días a partir del día en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

CLÁUSULA DECIMONOCTAVA. Pago

El licitador efectuará el pago de la renta derivada de este contrato en los primeros 5 días de cada trimestre los meses de enero, abril, agosto y diciembre mediante ingreso en cuenta del Ayuntamiento de La Guijarrosa.

Código seguro de verificación (CSV): 5F25 DC53 10FA 1FFC 1E7D

Este documento constituye un resguardo de un documento electrónico. El original podrá verificarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Guijarrosa (www.laguijarrosa.es)

En caso de falta de pago de alguna de la renta pactada, se reconoce el derecho de este Ayuntamiento de resolver de pleno derecho el contrato de arrendamiento.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos

#### 19.1 Confidencialidad

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario (como encargada del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

### 19.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código seguro de verificación (CSV): 5F25 DC53 10FA 1FFC 1E7D

Este documento constituye un resguardo de un documento electrónico. El original podrá verificarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Guijarrosa (www.laguijarrosa.es)

Firmado por Alcalde RUIZ ALCANTARA MANUEL el 30-01-2025